

## XII.- LA IMPARTICION DE JUSTICIA Y EL REZAGO.

- 535** Aumento del número de casos que conoce la Suprema Corte de Justicia de 1918 a 1924. 7 de marzo de 1924.
- 536** Informe rendido por el Sr. Lic. D. Francisco M. Ramírez, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 19 de Mayo de 1924.

AUMENTO DEL NUMERO DE CASOS QUE CONOCE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE 1918 A 1924.\*

NOTICIAS ESTADISTICAS  
que demuestran el movimiento de asuntos de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el mes  
de febrero de 1924.

Total de entradas            400  
Total de salidas                300

Número de expedientes  
que quedaron pendientes      100

Comparación de las entradas y salidas de amparos de  
los meses de febrero de 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923  
y 1924

Febrero de 1918.	Febrero de 1919.	Febrero de 1920.	Febrero de 1921.
Ent. Sal.	Ent. Sal.	Ent. Sal.	Ent. Sal.
171 142	256 110	358 164	349 184

Febrero de 1922.	Febrero de 1923.	Febrero de 1924.
Ent. Sal.	Ent. Sal.	Ent. Sal.
521 288	396 231	400 300

Proporción de los asuntos despachados en dichos meses:

Febrero de 1918	83.0%
Febrero de 1919	43.0%
Febrero de 1920	45.9%
Febrero de 1921	52.8%

Febrero de 1922	55.2%
Febrero de 1923	58.3%
Febrero de 1924	75%

Diferencias que resultan en el despacho de la Suprema  
Corte, en *Tribunal Pleno*, de amparos en cuanto al fondo,  
comparado con los meses de Febrero de 1918, 1919, 1920,  
1921, 1922, 1923 y 1924

Febrero de 1918.	Febrero de 1919.	Febrero de 1920.	Febrero de 1921.
15	47	25	26

Febrero de 1922.	Febrero de 1923.	Febrero de 1924.
39	23	66

Se recibieron **Ochocientos veintiún** oficios y **Doscientas**  
**ochenta y ocho** promociones.

Se despacharon **Mil novecientos ocho** oficios y **Tres-**  
**cientos veintinueve** testimonios.

Se dictaron **Dos mil noventa y tres** acuerdos, además  
de las resoluciones.

Por último, durante el mismo lapso de tiempo, se reci-  
bieron **Cuatrocientos setenta y ocho** avisos de iniciación de jui-  
cios de amparo, procedentes de los diferentes Juzgados de  
Distrito de la República.

México, 7 de marzo de 1924.

El Secretario de Acuerdos.

F. PARADA GAY.

\* *Semanario Judicial de la Federación*. V Epoca. Volúmen XI.

INFORME RENDIDO POR EL SR. LIC. D. FRANCISCO M. RAMIREZ,  
A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EL 19 DE MAYO DE 1924.

AL CONCLUIR EL PERIODO  
PARA EL CUAL FUE ELECTO PRESIDENTE  
DEL MISMO ALTO TRIBUNAL. \*

Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El día 27 de julio de 1923, inició la Suprema Corte de Justicia sus arduas y trascendentales labores, después del breve período en que su funcionamiento se vió suspenso, por causas que es innecesario recordar, si no es para rendir el homenaje que unánimemente, la opinión ilustrada y sensata, ha concedido al Tribunal que, integrado en momentos de agitación, ha logrado realizar una obra serena y fecunda de patriotismo y de justicia, al margen de todo encrespamiento de pasiones y de toda tendencia partidarista. Me ha cabido el alto honor, debido a vuestra gentileza, que no a mis personales merecimientos, de presidir, desde el primer día, las sesiones de esta Corte; y hoy, que ellas tocan a fin, vengo a informaros, sucintamente, de los trabajos que se han desarrollado, tanto por que así satisfago la prescripción del artículo 36 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia, como porque es muy grato para mí; en esta solemne ocasión, ofreceremos las congratulaciones que merecéis, no sólo por haber procedido siempre como rectos e íntegros juzgadores, atentos únicamente a administrar justicia, interpretando sabia y fielmente la ley, sino porque vuestros esfuerzos se han visto coronados por un éxito que, si no es completo y definitivo, sí es muy halagador, en cuanto al número de negocios despachados, que ha sido muy superior al de períodos anteriores; resultado que debe servirnos de estímulo para no desmayar ante la enorme tarea que es indispensable llevar a término, a efecto de resolver la gran cantidad de asuntos pendientes.

Mucho se ha dicho en la prensa, en los congresos jurídicos y, principalmente, en los informes de los Presidentes anteriores, respecto de la imposibilidad en que se halla el Alto

Tribunal, de resolver el rezago de juicios de amparo existentes, y de nivelar las entradas con las salidas de asuntos, por defectos de su organización constitucional; ocioso es, por consecuencia, que me ocupe de repetir lo que tanto se ha dicho; pero no debo dejar pasar inadvertida la circunstancia de que la actual Suprema Corte de Justicia, procuró hallar solución al problema, y son prueba elocuente de ello, los acuerdos de fechas 2 de agosto y 10 de septiembre de 1923, aprobados por el Tribunal, con el objeto de aumentar el número de Secretarios Auxiliares, para que cada uno de ellos estuviera adscrito a un Ministro, quien podría despachar con mayor expedición, por virtud de la división del trabajo, puesto que el Secretario haría un estudio previo, amplio y concienzudo de cada asunto y, basándose en él, dictaminara el Ministro, con entero conocimiento, y, seguramente, con mayor prontitud y facilidad. Desgraciadamente, la Cámara de Diputados, a pesar de la buena disposición de muchos de sus miembros, no pudo ocuparse de la discusión del proyecto relativo que, por tanto, no se llevó a la práctica. Además de los acuerdos mencionados, el Alto Tribunal ha dictado disposiciones encaminadas a procurar el pronto despacho, dando facultades al Presidente, tanto para acordar, previo al dictamen de la Comisión Administrativa, los asuntos de carácter económico, como para dictar, de acuerdo con la Comisión de Ministros Inspectores de la Secretaría, los trámites en los asuntos judiciales, reservándose, en uno y otro caso, los asuntos importantes por su trascendencia o los verdaderamente dudosos, para que los resuelva el Tribunal Pleno. Por otra parte, se ha limitado la duración de las discusiones, reglamentándose el uso de la palabra por los señores Ministros, (acuerdo de fecha 1º de agosto de 1923), y se ordenó que diariamente se entregue a cada uno de ellos, un expediente para su estudio e informe, disponiéndose, por último, que los Secretarios continúen agrupando asuntos semejantes y, además, que estudien y listen la mayor cantidad de negocios fáciles, para desahogar el mayor número posible de ellos, sin descuidar, ni posponer, naturalmente, la resolución de los asuntos que entrañan cuestiones difíciles y graves.

Mientras el Poder Legislativo logra completar un cuadro de reformas de fondo, que resuelvan el grave problema del

---

\* México. Antigua Imprenta de Murguía. Avenida 16 de Septiembre, 54. 1921.

funcionamiento de esta Corte, hecho más grave todavía, a causa de la organización que le imprimió la Constitución vigente, obligándola a conocer en pleno, aun de sencillísimas cuestiones secundarias, mientras esto se logra, vuelvo a decir, pienso que la manera más rápida y sencilla de aligerar el fardo aplastante que lleva sobre sí, consistiría en crear, dentro de la misma Corte, una Sala Supernumeraria que conociera exclusivamente de incidentes, competencias y quejas, dejando para la Corte en Pleno, la resolución definitiva de los amparos, que es en donde está llamada a desempeñar su función genuina y fundamental: la de fijar el verdadero y alto sentido del Derecho Público.

Y sí además de crear esa Sala, se suprime el inconveniente, innecesario y anticuado recurso de súplica, puede afirmarse que el problema actual quedaría reducido a muy escasas proporciones.

A pesar de los obstáculos con que ha tropezado el Alto Tribunal y de que el principio de su funcionamiento se retardó cerca de dos meses, que, por consecuencia, fueron desaprovechados totalmente para el despacho, el número de asuntos resueltos excede, en mucho, al alcanzado en anteriores períodos, dando un porcentaje de 63.3%.

PORCENTAJE DE AÑOS ANTERIORES

1917	58,3%
1918	53,3"
1919	34,0"
1920	62,6"
1921	38,8"
1922	46,3"
1923	63,3"

Comprueban esta afirmación los siguientes datos estadísticos.

DESPACHO ANUAL DESDE 1917, EN GLOBO.

1917	996
1918	1,728
1919	1680
1920	2,653
1921	2,296
1922	2,411
1923	3,193

Numerosos asuntos de importancia fueron resueltos en el Alto Cuerpo. Mencionaré algunos de ellos:

En materia penal, fué muy discutido el amparo promovido por Dativo Sobrino, contra una sentencia de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, concediéndose la protección constitucional al quejoso, por violación del artículo 19 de la Carta Magna, y por el concepto de no haberse pronunciado, en contra del propio quejoso, el auto de prisión formal, que es la base del procedimiento.

La violación de los derechos políticos, cuando ella está involucrada con la de garantías individuales, fué objeto de un especial estudio por el Tribunal, al resolver el juicio de amparo promovido por José Falcón y coagraviados, contra actos del Congreso y del Gobierno del Estado de Zacatecas, concediéndose el amparo a los quejosos.

Dentro de un criterio puramente constitucional, que no pugna y está en perfecta armonía con los principios de justicia y las tendencias de mejoramiento social, que constituye uno de los postulados de la Revolución, mediante un reparto equitativo de la riqueza pública, sin desatender la prosperidad de la agricultura nacional, que es la finalidad de las leyes en vigor y el espíritu del Constituyente, ni arredrarle las protestas injustificadas que sólo se inspiran en miras pasionales, la Suprema Corte abordó francamente el problema agrario, con entera sujeción a los preceptos que rigen la materia; y de ahí que, en el caso del amparo seguido por las Sucesiones acumuladas de Sebastián B. Mier y Guadalupe Cuevas de Mier, contra actos del Presidente de la República, Comisión Nacional Agraria y del Comité Ejecutivo de San Juan Ixtenco, su resolución provocara el desagrado de los vecinos del pueblo, que hicieron una manifestación de protesta contra la Suprema Corte de Justicia, protesta que, como oportunamente se declaró, fué del todo inmotivada, en virtud de que el Alto Cuerpo falló el caso con estricto apego a la ley, después de un estudio concienzudo de los autos, y fundándose en dictámenes del perito paleógrafo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que demostraron ser apócrifos los títulos, base y apoyo único de la acción ejercitada por el pueblo para reclamar la restitución de los terrenos, objeto de la contienda.

Este Tribunal, que no puede tener otra norma que la ley, ha cuidado de aplicarla exactamente en sus términos, al tratarse de cuestiones agrarias; y sin perder de vista el interés social, ha sostenido la jurisprudencia anterior, negando la suspensión de las posesiones provisionales y definitivas, y de los actos encaminados al cumplimiento de las leyes agrarias, con el fin de que éstas se ejecuten prontamente, en observancia de lo que ordena la Constitución del país; solamente en los casos de excepciones establecidas por la misma ley, y suficientemente comprobadas en autos, se ha llegado a otorgar la suspensión. El respeto a las cosechas pendientes, los cultivos cíclicos, las unidades agrícolas, las obras de irrigación, etc., según los preceptos que contienen los artículos 18 y 20 del Reglamento Agrario en vigor, se ha conservado expresamente en numerosas ejecutorias.

Los fallos pronunciados en los juicios de amparo promovidos por Carlos Díaz Ordaz, contra actos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz y por la Compañía Mexicana Holandesa, "La Corona", contra actos de la misma Junta, obraron en sentido muy favorable, tanto en el elemento obrero, como en el seno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que tuvo a bien expresar un voto de confianza a este Alto Tribunal. Esos fallos declararon, el primero: "que en materia de trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje ejercen funciones públicas, que las leyes determinan, y están sujetas a disposiciones de orden

público; que, de consiguiente, son autoridades y, en tal concepto, puede pedirse amparo contra sus determinaciones"; y en el segundo: "que no son tribunales especiales las mencionadas Juntas de Conciliación y Arbitraje".

La importancia de estas resoluciones no puede disimularse, si se atiende a que son las primeras piedras que servirán de base para todo un sistema legal, que responde a imperiosas exigencias sociales, y mediante aquellas resoluciones definitivas, al propio tiempo que se afirma y legitima lo que podríamos llamar la jurisdicción de esas Juntas, reconociendo en éstas plena autoridad para resolver las cuestiones de su incumbencia, se arma también a los legítimos derechos privados, de una eficaz defensa, por medio del amparo, que se declara procedente contra los actos de dichas Juntas, armonizando la función autoritaria con los derechos del individuo, de donde nace el orden, que es como el oxígeno para el organismo social; debiendo las Legislaturas de los Estados reglamentar su funcionamiento, según las circunstancias de cada localidad, pero sin apartarse de los principios que fija nuestro Código Fundamental.

Interesante es, a no dudarlo, la sentencia recaída en el juicio de amparo en que fué parte quejosa el Licenciado Raúl Bermúdez, como apoderado de la Bacis Gold and Silver Mining Company Limited, contra actos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sentencia que decidió en cuanto al derecho de las compañías extranjeras, para que se les expida, por esa Secretaría, el certificado de haber satisfecho el requisito impuesto por la fracción I del artículo 27 constitucional, a fin de poder adquirir tierras, aguas y accesiones, en la República Mexicana. El amparo contra la negativa de la Secretaría de Relaciones para expedir ese certificado se negó, por esta idea de trascendencia evidente: que los conceptos y vocablos del texto constitucional, demuestran inequívocamente que el Estado, por el órgano del Poder Ejecutivo, y éste, por el conducto de La Secretaría de Relaciones, que es el establecido para los asuntos de extranjeros, se reservó, como una facultad, como una potestad, como un recurso discrecional, conceder o negar al extranjero derechos sobre tierras y aguas, aun aceptando la nacionalidad mexicana, en lo tocante a los derechos que adquieran.

Los verbos empleados por el legislador son claros: "*El Estado podrá conceder*", lo cual significa, si no damos tormento al estilo, que el legislador reservó al Estado como una facultad, como una gracia y no como una imposición, el otorgar, o no, tales derechos a los extranjeros.

La negativa de la Secretaría de Agricultura y Fomento para conceder al súbdito español, José Martínez Estapé, la concesión para el uso de aguas federales, comprendidas dentro de la zona de 50 kilómetros a lo largo de la playa, dió origen a un litigio, en que la Suprema Corte resolvió, en vía de súplica, la importante cuestión, en sentido adverso al interesado, estimándose que la prohibición contenida en la fracción I del párrafo VII del citado artículo 27 de la Constitución, respecto de la zona de 50 kilómetros, se refiere, no a la adquisición del dominio directo, de la cual se habla en otra parte, sino a la de las concesiones del uso, aprovechamiento

o dominio útil, puesto que, de lo contrario, no tendría ningún significado esa prohibición, y en vista de que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y de que sólo podrán hacerse concesiones a los particulares o sociedades civiles o comerciales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, concediéndose sólo a los mexicanos el derecho de adquirir el dominio, que la Corte entiende ser el útil, de las aguas.

Los asuntos, en materia de impuestos y multas excesivas, promovidos contra el Gobierno del Estado de Oaxaca, por Federico Zorrilla, S. en C., fueron objeto de laborioso estudio y de discusiones prolongadas e interesantes.

En materia civil, se destacan por su cuantía e importancia de las cuestiones resueltas, los juicios de amparo promovidos por Luis Brilanti, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, (nulidad de un testamento); Olegario Molina, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; y Ruperto Jiménez Mérito, en representación de Enriqueta Montaudon, contra actos del Juez Cuarto Menor de esta capital; negocio éste, en el cual se declaró derogado el Arancel de 1840, para el cobro de honorarios de abogados, rompiendo así la rutina con que se aplicaba, bajo la creencia errónea de que estaba en vigor.

Entre los muy numerosos incidentes de suspensión resueltos durante el período que fenece, son notables los que se refieren al cumplimiento del Reglamento del descanso semanal, resueltos de acuerdo con el interés público, que inspiró el precepto constitucional en el que descansa dicho Reglamento. Estos incidentes, por su misma naturaleza, no han podido resolver sino cuestiones de momento. Las de fondo, que se agitan en lo más profundo de esta materia, serán el objeto de las sentencias definitivas, que pronuncie la Alta Corte, al decidir los amparos respectivos, fijando con claridad y firmeza la interpretación recta del principio constitucional y el radio de aplicación de dicho principio. Son de mencionarse también los incidentes en los amparos solicitados por la Compañía Minera de Conchos, S. A., contra actos del Juez de Distrito de Chihuahua; por la Compañía "Structor", S. A., contra actos del Ayuntamiento de esta capital y otras autoridades; y, finalmente, los relativos a los juicios de amparo promovidos por la Huasteca Petroleum Company, contra actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y la Utah Tropical Fruit Company, contra actos de la misma Secretaría y su Agencia en Tampico, casos de importancia, que se refieren a permisos para la perforación de pozos petrolíferos.

Al revisarse estos incidentes, se ha suscitado una cuestión de interés indiscutible, cual es la de precisar si procede la suspensión de oficio, tratándose de la perforación de pozos de petróleo. El criterio de los señores Ministros no se ha uniformado hasta estos momentos, cosa que a nadie debe sorprender, tratándose de una materia tan nueva como el petróleo, y que para la ciencia ofrece todavía más de una incógnita: resolver si los derroteros subterráneos e invisibles del petróleo se conectan de un predio para el inmediato, si, por lo mismo, los daños que una perforación cause son, o no, de posible reparación, si el momento comercial en que esa perforación se practique, daña o no, los intereses del tercero perjudicado, con

otras muchas interrogaciones de la misma índole, son cuestiones que no pueden resolverse a la ligera. Pero de la competencia y laboriosidad de los señores Ministros, cabe esperar que la unificación del criterio ha de alcanzarse en breve.

Por último, debe hacerse notar que la Suprema Corte de Justicia nunca ha perdido de vista el interés social, en casos como los originados por las medidas administrativas, tendentes a la moralización pública, persiguiendo vicios como el juego o la embriaguez, o prácticas contrarias a la higiene y salubridad. Particularmente, tratándose de disposiciones encaminadas a la restricción del juego, el Alto Cuerpo ha ratificado la jurisprudencia anterior, negando la suspensión de los actos reclamados, en los juicios de amparo promovidos por Salvador Rojas Vértiz, contra actos del Ayuntamiento de Veracruz; y por Jesús Reyes, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Oficial de la Policía Judicial y otra autoridades de Tuxpan.

Demandas cuya admisión provocó importantes debates, fueron las relativas a controversias constitucionales, entre los Poderes Locales del Estado de Coahuila y la Federación; los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, con el Poder Judicial del mismo Estado; y los Poderes Locales del Estado de Veracruz, con la Federación.

Las competencias, que tiene que dirimir conforme a la ley el Tribunal, han sido numerosas; sin embargo de esto, no existe rezago alguno de asuntos de esa naturaleza. Deben contarse como importantes, las competencias suscitadas: entre el Juez Segundo Supernumerario de Distrito, y el Tercero de lo Civil de Mérida, sobre la quiebra de la Sucursal del Banco Francés de México, S. A.; entre el Juez Supernumerario de Distrito de Veracruz, y el quinto de Primera Instancia del Puerto de ese nombre, con motivo de los sucesos del Puente Nacional; y la inhibitoria de jurisdicción promovida por la Mexican Gulf Oil Company, respecto del interdicto de recuperar la posesión que, en su contra, inició el Licenciado Juan Ignacio de Alba, ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Tampico, y en la que la Procuraduría General de la Nación se presentó como tercero coadyuvante.

Las quejas resueltas fueron en gran cantidad, algunas de ellas de trascendencia y gravedad; pero para no cansar vuestra atención, me abstengo de mencionar particularmente los casos notables; y, para concluir esta reseña, a grandes rasgos consignaré los siguientes datos, que se refieren al número de sesiones celebradas por el Tribunal, del día 27 de julio de 1923 al 10 de mayo de 1924, inclusive:

SESIONES PUBLICAS	214
SESIONES SECRETAS, MATUTINAS:	57
SESIONES SECRETAS, VESPERTINAS:	6

Es de llamarse la atención sobre que, desde la instalación de la Suprema Corte actual, nunca dejó de celebrarse la sesión diaria del mismo Cuerpo, por falta de *quorum*, pues todos los señores Magistrados tuvieron una puntualidad irreprochable.

RELACIONES CON LOS OTROS PODERES.

La unión armónica del Poder Judicial de la Federación, con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, dentro del orden constitucional, no solamente existe, sino que afirmo que es enteramente cordial, debiendo recalcar una vez más que, sin mengua de esas buenas relaciones, la Suprema Corte ha obrado con entera independencia, lo cual es causa de prestigio y honor, tanto para el Alto Cuerpo como para los otros dos Poderes, que, a pesar de la época agitada y anormal por la que atravesó la República, nunca han pretendido ejercer presión en esta Corte, ni inmiscuirse en sus asuntos.

Ya se dijo antes, que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dió un voto de confianza a la Suprema Corte de Justicia, por un fallo en determinado asunto, y precisa ahora hacer constar que el representante del Poder Ejecutivo jamás ha intentado menoscabar el libre funcionamiento del Alto Tribunal y se ha mostrado respetuoso para sus fallos. Su buena disposición hizo posible el fácil allanamiento de los contados conflictos que se presentaron entre los jueces federales y los empleados o autoridades de la dependencia del Ejecutivo Federal, conflictos que ha concluído o están por cesar.

Y si esta conducta de invariable abstinencia por parte de aquel Poder, es plausible en cualquiera condición, dentro de un pueblo como el nuestro, donde tan a menudo hemos presenciado el triste espectáculo de la sumisión del Poder Judicial aun a los caprichos del Ejecutivo, lo es doblemente en los tiempos que acabamos de pasar, en que el Ejecutivo Federal se encontró ante graves y angustiosos problemas de vida o muerte, que, hasta cierto punto, hubieran atenuado la tendencia, muy humana, de imponerse por encima de los demás poderes, como medio eficaz para hacer frente a situación tan anormal y peligrosa. No debemos olvidar que el pueblo romano, padre del derecho moderno, fué el creador de la fórmula "*caveant consules*" con la que el Senado invitaba a los cónsules, a buscar un dictador, cuando la república en peligro exigía la inmediata aplicación del principio de derecho público, que erige la salud del pueblo en la ley suprema. Y si en trance tan duro, el Jefe del Ejecutivo supo respetar celosamente la independencia de esta Corte, esto quiere decir que debe conceputársele como hombre de espíritu eminentemente demócrata.

Las convulsiones intestinas que ha sufrido nuestra Patria, durante los últimos meses, crearon una situación política que el Tribunal supo afrontar, conservándose en el terreno de la legalidad, salvando así su prestigio y su decoro, y afirmando su unión con los otros Poderes. Esta actitud valió a la Suprema Corte de Justicia el aplauso general, porque, al apartarse de la política candente y apasionada, mantuvo su rumbo en el camino marcado por la ley.

Inútil es decir que al proceder así, no hizo sino cumplir con su deber; pero esto no amengua su mérito, porque si el cumplimiento del deber es el índice más seguro de la virtud, lo es doblemente, cuando a ello se oponen factores poderosos, como en este caso. En circunstancias menos graves, a través de nuestra accidentada vida política, no siempre el Poder Judicial supo mantenerse en las alturas de la serenidad, y esto

era menos de esperarse en la Corte actual, atento su origen y las circunstancias que tan agitada hicieron su elección. Permittedme, pues, congratularos efusivamente y congratular al país, por el prestigioso precedente que habéis establecido y que, yo espero confiadamente, ha de contribuir en futuras edades, al bien de la Patria.

La revolución que pasajeramente dominó en algunos de los Estados de la República, interrumpió, por manera transitoria, las relaciones del Poder Judicial de la Federación, con los Poderes de esos Estados; pero restablecido el orden, dichas relaciones se han normalizado ya en gran parte, habiendo sido inalteradas con las de las Entidades Federativas que permanecieron fieles al Gobierno de la República.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA FEDERAL.

Cuatro meses hacía que la Suprema Corte había iniciado sus labores, cuando una grave enfermedad privó de la vida al insigne jurisconsulto y dignísimo miembro de este Alto Tribunal, señor Licenciado Don Victoriano Pimentel, dejando un profundo vacío en nuestros afectos, en el Foro y en el seno de esta Suprema Corte, donde aportaba la luz de su inteligencia y el caudal de su ciencia, para la resolución de los más grandes problemas; y si bien, en cumplimiento de un alto deber, se le tributaron los homenajes merecidos, aún deploramos la desaparición. La Comisión Permanente designó como sustituto al señor Licenciado Teófilo H. Orantes, quien ha cooperado con todo afán y acierto, al mejor cumplimiento de las labores de este Alto Tribunal.

Tenemos que lamentar igualmente el fallecimiento de los señores Licenciados Manuel Gutiérrez Pastor, Luis Graham Casasús y Luis B. Váldez, Secretarios Auxiliares de este Alto Tribunal, que se distinguieron por su honradez y laboriosidad.

Uno de los asuntos a que dió preferencia la Suprema Corte de Justicia, al principiar sus labores, fué el relativo a la subsistencia de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, que actuaban por virtud de nombramientos expedidos por el anterior Tribunal. El caso fué resuelto en la sesión del día 6 de agosto de 1923, aprobándose diversos acuerdos, perfectamente justificados, y que merecieron el encomio general. Uno de ellos dispuso que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito deben continuar en el desempeño de sus respectivos cargos, hasta el vencimiento del período para el cual fueron nombrados. En virtud de tal disposición, los Tribunales de Justicia Federal prosiguieron sus labores sin ninguna interrupción, hasta que, desgraciadamente, estalló la revolución, porque entonces dejaron de funcionar o funcionaron irregularmente, dichos Tribunales, en los Estados que fueron dominados por el movimiento político.

La Suprema Corte de Justicia no pudo permanecer imparable, en los casos en que la actuación de los funcionarios federales podía, por algún concepto, ser irregular o delictuosa, y, en tal virtud, en cada caso particular, hizo investigaciones concienzudas, para determinar, como determinó, algunas remociones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito y aún las consignaciones procedentes.

En la actualidad, funcionan normalmente en todos los Estados de la República, menos en Yucatán, Tabasco y Chiapas, los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; pero la Suprema Corte ha nombrado últimamente los respectivos Jueces, dictando las medidas conducentes a remover esos obstáculos.

El movimiento de causas, durante el período comprendido entre el primero de junio de 1923 al 15 del actual, fué así:

ENTRADAS:	3,834
SALIDAS:	3,316

Y durante ese mismo período de tiempo, los Juzgados de Distrito tramitaron 7,974 amparos y fueron resueltos 6,576.

La Suprema Corte de Justicia ha dictado algunas medidas de general observancia y notoria utilidad, como, por ejemplo, la que se contrae a la práctica de visitas de cárceles; y el acuerdo que se refiere a la subsistencia de la circular número 11, que ordena la revisión de los autos de suspensión, dictados por los jueces del orden común, en auxilio de la Justicia Federal, por los Jueces de Distrito, quienes deberán confirmar, revocar o reformar esos autos de suspensión, que tienen el carácter de provisionales.

#### DEFENSORIA DE OFICIO.

Los Defensores de Oficios adscritos a los Tribunales de Justicia Federal, quedaron sujetos a las contingencias que obraron sobre esos Tribunales; pero en la actualidad continúan sus labores, salvo contadas excepciones.

El Cuerpo de Defensores de Oficio ha perfeccionado su organización, que comenzó, puede decirse, en el año de 1922; y es posible afirmar hoy, que los servicios que presta ese Cuerpo son eficientes y benéficos para la sociedad.

La Suprema Corte de Justicia ha proveído a las vacantes ocurridas, nombrando con oportunidad a las personas que creyó más idóneas y que el Jefe del Cuerpo propuso en las ternas respectivas.

El número de causas en las cuales han intervenido los Defensores de Oficio, es de 601.

#### DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES REGLAMENTARIAS.

Los señores Ministros que integraron las diversas comisiones reglamentarias, las desempeñaron con atingencia, empeño y actividad, debiendo hacerse notar el rudo trabajo que llevaron a cabo las comisiones Administrativa e Inspectoral de la Secretaría.

#### SECRETARIA DE ACUERDOS.

A pesar del receso del Tribunal, durante los meses de junio y julio de 1923, la Secretaría de Acuerdos no interrumpió

sus labores y preparó en forma conveniente, el despacho rápido de los muy numerosos asuntos que, sin cesar, llegaban a la Oficialía de Partes, y así fué como una vez constituído el alto Cuerpo, fué posible poner al corriente la tramitación de los expedientes, en breve término, normalizándose el despacho antes de un mes.

El Secretario de Trámite y los Secretarios Auxiliares trabajaron empeñosamente, mientras duró el receso; aquél, para preparar todos los acuerdos, éstos, para agrupar la mayor cantidad de asuntos de fácil resolución, y semejantes entre sí, con el objeto de allanar al Tribunal, las dificultades que inevitablemente se presentan, cuando un cuerpo colegiado de recién integración, comienza a funcionar.

Regularizado el despacho, la Secretaría continúa tramitando al día, todos los múltiples asuntos y promociones de los interesados.

El número de acuerdos dictados durante, el período último de diez meses, es de 21,486.

Comparado este total con el de años anteriores resulta:

PERIODOS.

1918-1919	21,396
1919-1920	32,060
1920-1921	28,492
1921-1922	27,059
1922-1923	27,388
1923-1924	21,486

El número de oficios girados llega a 24,542, cantidad que se compara en seguida con los totales correspondientes a los anteriores períodos.

1917-1918	10,643
1918-1919	14,103
1919-1920	22,655
1920-1921	23,496
1921-1922	26,138
1922-1923	24,542
1923-1924	24,542

El Secretario de Trámite recabó del señor Presidente 6,338 acuerdos, de los cuales se consultaron previamente, con la Comisión de Ministros Inspectores de la Secretaría, 920.

1919-1920	3,991
1920-1921	4,297
1921-1922	4,610
1922-1923	4,753
1923-1924	6,338

Los Secretarios Auxiliares formularon los extractos correspondientes, dieron cuenta al Tribunal en pleno, y redactaron

los fallos en 1,028 asuntos, número que excede al de precedentes períodos.

1919-1920	389
1920-1921	707
1921-1922	382
1922-1923	321
1923-1924	1,028

El Secretario Auxiliar, que funge como Oficial Mayor de Acuerdos, dió cuenta y redactó 608 resoluciones, recaídas en asuntos de competencias, quejas y demás negocios de su resorte.

COMPARACION

1919-1920	367
1920-1921	584
1921-1922	578
1922-1923	548
1923-1924	608

El Secretario de Acuerdos informó al Tribunal con 720 incidentes de suspensión, improcedencias y sobreseimientos, fuera de audiencia.

COMPARACION

1920-1921	640
1921-1922	576
1922-1923	647
1923-1924	720

Los Oficiales Mayores redactaron las resoluciones recaídas en esos asuntos y, además cuidaron de la tramitación de los expedientes y del orden de las oficinas a su cargo.

Los Actuarios verificaron con oportunidad las notificaciones respectivas.

Los Oficiales Primeros y demás empleados, cumplieron satisfactoriamente con sus deberes.

Como se advierte por el relato que acaba de hacerse, la tarea de la Secretaría fué considerable, y si disminuyó su intensidad, con relación a otros períodos, se debió a la anomalía de las circunstancias, por las cuales, muchos juzgados dejaron de trabajar temporalmente, o suspendieron el envío de correspondencia, y a que el Tribunal estuvo en receso por dos meses.

La gran importancia de los intereses que a menudo se traen ante vuestra superior consideración, hacen que alrededor de ellos se agiten todo género de impurezas. De ahí que alguna vez se haya salpicado, en épocas pasadas, a este Alto Tribunal, con suposiciones tan poco honrosas como carentes de fundamentos, como lo hizo notar el señor Magistrado Vicencio, en su informe anterior, por obra de individuos sin escrúpulos,



interesados en aparecer como influyentes en el ánimo de los señores Ministros. Y como para que la Suprema Corte alcance en el país el grado de respetabilidad que justamente merece, es necesario que todos y cada uno de sus miembros sean insospechables, a fin de prevenir que a expensas de la reputación de éstos, se siga explotando a los incautos, esta Presidencia, por vuestro mandato, hizo fijar un aviso al público, haciéndole una oportuna y prudente advertencia.

Y no ciertamente por esas medidas, sino porque al fin la verdad siempre se impone, debo hacer constar con legítima satisfacción, que la Corte actual disfruta de mayor respeto, por parte del público, y muy particularmente por parte de la prensa, que, si alguna vez ha hecho sensatas y mesuradas observaciones, dignas de ser atendidas, frecuentemente ha tributado a este Tribunal los más subidos elogios.

En uno y otro caso, la prensa ha cumplido honradamente con su deber, justificando con ello la elevada misión social que le corresponde, cuando sabe estar a su altura, como índice fiel de la conciencia social.

#### OFICIALIA DE PARTES.

Esta oficina continúa funcionando con regularidad absolutamente satisfactoria, con exactitud plausible, la cual posibilita el correcto despacho en las demás dependencias del Tribunal, que tienen su base en la Oficialía de Partes.

La comparación de entradas de asuntos, durante el período último de diez meses, con las habidas en los precedentes, es así:

1917-1918	15,153
1918-1919	21,747
1919-1920	33,861
1920-1921	35,363
1921-1922	39,985
1922-1923	45,028
1923-1924	40,547

#### SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Dificultades de orden económico han trastornado considerablemente la regularidad de la publicación del *Semanario Judicial*, único órgano de que dispone esta Suprema Corte de Justicia, para dar a conocer sus resoluciones y la jurisprudencia que de ellas emana. En los momentos en que tengo el honor de informar a esta H. Suprema Corte, está por publicarse el número correspondiente al primero de enero del año actual, lo que significa un retraso de cinco meses, en la fecha de la publicación. No obstante, debido al método que desde el tomo II de la Quinta Epoca, se sigue para la publicación de este periódico, han visto la luz pública todas las ejecutorias pronunciadas por la H. Suprema Corte que dejó de funcionar en mayo de 1923, y van a empezar a publicarse las primeras ejecutorias pronunciadas por la Corte actual, esperándose, muy fundadamente, que, no obstante la irregularidad en la publicación, de que antes hablé, al final del año en curso estén

publicadas, por lo menos, las ejecutorias correspondientes a marzo del año actual y, tal vez, si las condiciones mejoran, las de todo el primer semestre de este año, que es el máximo de actualidad que puede alcanzar ese periódico, por la necesidad de dejar un plazo prudente a la Secretaría de Acuerdos, para el engrose de los fallos, plazo que no puede ser menor de cuatro meses.

Las mismas dificultades han impedido que se publique el índice general de la jurisprudencia de la Corte, que ya constituye una necesidad imperiosa; supliéndose esta deficiencia por los informes que, en cada caso, da el Departamento respectivo, tanto a los funcionarios públicos como a los litigantes.

Por orden de los Magistrados Inspectores de este Departamento, en el tomo XII volvió a hacerse una recopilación de todas las tesis jurídicas, respecto de las cuales existe jurisprudencia, abandonándose la reforma que se hizo en el tomo XI, de publicar en la Sección de Jurisprudencia, sólo las tesis que con posterioridad al tomo anterior, habían quedado apoyadas por más de cinco ejecutorias, juzgándose que dicha reforma no era práctica, porque hacía más difícil la consulta de la mencionada Sección de Jurisprudencia.

#### COMPILACION DE LEYES.

Durante el período que abarca este informe, prosiguieron los trabajos encaminados a recoger, anotar, clasificar y coleccionar las leyes y disposiciones de orden público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos oficiales de los Estados, asimismo se continuaron los índices cronológicos y alfabéticos que, por el sistema de los de Brito, se formaron desde que se fundó la oficina. Respecto de estos índices, cabe decir que no se han publicado, principalmente, porque los correspondientes a los años de 1917, 1918 y 1919, se llevaron únicamente por orden alfabético, y, además, la forma de ellos no era satisfactoria, razones por las cuales, fué preciso rehacerlos, labor que se está llevando a cabo con la rapidez posible.

Además de los trabajos mencionados, se han hecho de correlación, interpretación y análisis de leyes, para fijar su vigencia y sentido.

#### BIBLIOTECA.

La Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia se enriqueció con numerosas obras de Historia, Derecho y Legislación, adquiridas de la Sucesión del Magistrado y Licenciado don Victoriano Pimentel, con un precio módico, obras que son de verdadero interés y de las cuales carecía la Biblioteca.

Durante el período que concluye, se formaron cincuenta y ocho colecciones de publicaciones oficiales y, con el objeto de poseer una completa colección de leyes de los Estados de la República, se solicitó de los señores Gobernadores, la remisión de todas esas leyes y decretos, solicitud que fué atendida en gran parte.

La Biblioteca repartió a las dependencias del Poder Judicial de la Federación, las publicaciones oficiales que, para ese fin, recibió, habiéndose remitido 4,416 bultos.

Se consultaron 804 volúmenes de diversas obras y se giraron 69 oficios.

Por último, por orden del señor Ministro Inspector, se mandó imprimir el catálogo general de la Biblioteca.

#### ARCHIVO.

El Departamento de Archivo fué grandemente mejorado, con obras materiales que liberaron de la humedad a los expedientes conservados en los anaqueles, y dejaron al pavimento y subsuelo en buenas condiciones.

El movimiento de expedientes fué bastante considerable, puesto que se entregaron para ser archivados 11,535 expedientes, y salieron del Archivo, temporalmente, por diversas circunstancias, 1,598 asuntos.

Para archivar los expedientes remitidos durante el período, fué preciso hacer 34,605 cédulas.

En dicho Departamento reina el más completo orden, y su funcionamiento está bien regularizado.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

Esta Sección ha tropezado con grandes obstáculos para recopilar los datos relativos a los Tribunales foráneos, que interrumpieron sus labores por causa de la revolución; a pesar de ello, logró formar la estadística, correspondiente a la mayoría de esos Tribunales, tanto por lo que se refiere a juicios de amparo, como por lo que toca a causas criminales. Respecto de la estadística de la Suprema Corte de Justicia, puede afirmarse que se ha continuado con exactitud y escrupulosidad. La Sección prepara un folleto para dar a conocer sus trabajos, que son interesantes.

#### SECCION DE DEBATES.

El Cuerpo de Taquígrafos sigue funcionando de acuerdo con su reglamento especial; las versiones están al corriente y prestan gran utilidad al público y a los señores Secretarios y Oficiales Mayores, encargados de redactar los fallos. El archivo de la sección se encuentra en orden, y es fácil encontrar cualquier dato que se busque, relacionado con los debates del Tribunal.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.

Al terminar sus labores la Suprema Corte, que funcionó hasta el 31 de mayo de 1923, los sueldos de los Ministros, Magistrados, Jueces y empleados, se encontraban al corriente; y como el actual Tribunal empezó a funcionar el 27 de julio del propio año, dichos funcionarios y subalternos se hubieran visto privados de sus sueldos, a no haber mediado la gestión que hice para que, puntualmente, se abonasen esas asignaciones.

En la actualidad, y por circunstancias bien conocidas, se están adeudando a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación, residentes en el Distrito Federal, y hasta la fecha, cuatro decenas, no obstante las reiteradas gestiones de la Presidencia, de la Comisión Administrativa y de los señores Ministros en lo particular, para conseguir poner al corriente esos pagos.

El primer asunto que preocupó la tensión de esta Suprema Corte de Justicia, en materia administrativa, fué la formación de un presupuesto para el Poder Judicial, que respondiera no solamente a las necesidades reales del mismo, sino también a su decoro y alta presentación; y después de prolijos estudios, se formó, y, previa discusión por esta Corte, se aprobó ese presupuesto, el cual montaba a la suma de \$3,870,191.04, y el que, de haberse aceptado por la Secretaría de Hacienda, hubiera librado a este Tribunal de una estrechez en sus gastos, que en muchas ocasiones entorpece sus labores. Desgraciadamente ese presupuesto fué reducido por la propia dependencia del Ejecutivo, sin atender a las muy justas razones de esta Corte, a la cantidad de..... \$2,560,005.00, y no ha tardado en verse que, por lo que se refiere a las partidas de gastos generales, resultó muy deficiente; mejorándose en algo esta situación, con las ampliaciones decretadas por el C. Presidente de la República, a instancias nuestras, el 23 del mes pasado, y que en total montan, por concepto de gastos, a la suma de \$55,000.00 al año.

El mismo decreto alivió las condiciones en las cuales habían quedado colocados varios empleados, y, principalmente, los mecanógrafos y escribientes, cuyos sueldos se habían reducido en proporción considerable. En cuanto a los Juzgados situados en la frontera Norte del país, se logró también aliviarlos en algo; y por lo que respecta a los de la región del Golfo, ya está en formación el proyecto que permite aplicarles algunos sobresueldos.

Sabiéndose, como se sabe, y como antes se ha dicho, cuál es la situación, por lo que se refiere a sueldos de funcionarios y empleados en el Distrito Federal, situación que no guardan los Tribunales y Juzgados foráneos, paso a hacer algunas explicaciones, respecto a la administración de las partidas de gastos.

#### GASTOS DE OFICIO.

La suma de \$500.00 mensuales asignada por este concepto para la Suprema Corte de Justicia, se ha venido ministrando en los últimos meses, con retraso; lo cual ha hecho que, en muchas ocasiones, no se haya podido oportunamente atender los pedidos de las Secretarías y Secciones, por más que siempre se ha conseguido no permitir que carezcan de lo indispensable para el despacho. En cuanto a los gastos de oficio del Tribunal del Primer Circuito y Juzgados de Distrito en esta capital, aunque con algunos retrasos, se ha procurado que las ministraciones no impidan, por su falta de puntualidad, el desempeño de los trabajos. Por lo que toca a los gastos de oficio de los Tribunales y Juzgados foráneos, aunque han tenido algunas dificultades para las ministraciones, se va logrando ponerlos al corriente.

**FUERZA MOTRIZ, ALUMBRADO, ETC.**

La suma de \$10,000.00 asignada por este concepto, tiene a la fecha un saldo disponible de \$5,308.45, y se tiene cubierto todo el gasto anual de las oficinas foráneas, con pocas excepciones; esperándose, fundadamente, que la suma con la cual se cuenta, responderá del gasto que ocasionen la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal del Primer Circuito y Juzgados de Distrito en la capital, en sus respectivos edificios, y por todo lo que resta del año.

**RENTAS DE CASAS.**

Como la cantidad de \$30,000.00 que fija la partida, es notoriamente insuficiente para responder a su objeto, hubo necesidad, al hacer los giros anuales, de girar únicamente por el semestre que terminará el 30 de junio próximo, para las casas en las cuales residen algunos de los juzgados, quedando un saldo de \$1,954.50, que no alcanzará para el resto del año, pues se necesitarán \$10,000.00 para poder responder de las exigencias inevitables por este concepto; así es que habrá que cubrir necesariamente esa cantidad, aplicándola a "Gastos Imprevistos", según lo autoriza el Presupuesto de Egresos.

**LIBROS Y FORMAS IMPRESAS.**

De la cantidad de \$5,000.00 que la partida asigna, queda un saldo de \$3,857.50; de manera que, en los cuatro meses que van transcurridos del presente año, se han gastado \$1,142.50; o lo que es lo mismo, aproximadamente \$380.00 mensuales; suma económica, si se considera que la dotación de libros y formas impresas, no sólo se hace a las Oficinas de la Suprema Corte de Justicia, sino a las de todos los Tribunales y Juzgados que la necesitan. Es de esperarse, dada la severidad con que se maneja esta partida, que el saldo alcance para los ocho meses restantes del año en curso.

**IMPRESION Y ENCUADERNACION  
DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

La partida señala la suma de \$18,000.00 y sólo se han pagado, en el presente año, cuatro números del periódico, con un costo de \$1,499.20, quedando, por lo tanto, un saldo de \$16,500.80 que, seguramente, puede responder para todo lo que en ese Departamento se imprima y encuaderne en el presente año, siendo pertinente advertir que el adeudo del Erario con la Imprenta Murguía, editora del periódico, es considerable; pues de los libramientos girados en el transcurso del último año fiscal, que montan a respetable suma, no ha podido conseguirse que se le abone cantidad alguna.

**UNIFORMES PARA EL CONSERJE,  
CHOFERES Y MOZOS.**

La exigua cantidad de \$500.00 que fija la partida, no alcanzará, si acaso, sino para pagar algunos pares de calzado que se darán a la servidumbre.

**FUNERALES Y PAGOS DE DEFUNCION.**

Esta partida, por el lamentable fallecimiento del señor Ministro Pimentel, del de los Secretarios Auxiliares Lics. Luis Graham Casasús y Luis B. Valdés y del de dos Jueces de Distrito, Lics. Aniceto Villamar y Adalberto G. Torres, ha tenido que reportar los gastos de inhumación y las pagas de marcha correspondientes, de manera es que, a la fecha, de la suma de \$15,000.00 asignada, sólo queda disponible la de \$899.66 que difícilmente puede asegurarse si bastará, o no, para el resto del presente año.

**TRASLACION Y VIATICOS.**

Como la partida fija la suma de \$10,000.00 y sólo se han gastado \$2,425.00, es de creerse que los \$7,575.00 restantes, podrán responder por lo que queda del presente año fiscal.

**SUELDO CON MOTIVO DE CARGOS  
Y EMPLEOS ACCIDENTALES, ETC.**

Van gastados hasta la fecha, \$17,362.80; y como la partida tenía fijada la suma de \$20,000.00, la situación sería angustiosa, a no haber quedado ampliada en \$30,000.00, por el decreto de 23 de abril último; pero de seguirse haciendo erogaciones en la proporción de los últimos meses transcurridos, seguramente no bastará con dicha ampliación.

**RETRIBUCIONES SUPLEMENTARIAS.**

Ampliada hasta \$20,000.00 esta partida, permitirá, como antes se dijo, aplicar sobresueldos a la mayoría de los juzgados situados en la región del Golfo de México. Hasta hoy no se ha hecho erogación alguna por este concepto, pues la Sección prepara los datos relativos, para que la Comisión de Presupuestos presente proyecto de distribución de sobresueldos.

**HONORARIOS DE PROFESIONALES,  
PERITOS, ETC.**

Esta partida tenía asignada la cantidad de \$ 3,000.00, y el decreto de 23 de abril la amplía en \$ 2,000.00. Contándose con un saldo de \$4,265.75, resulta que se han gastado, en el transcurso del año, \$734.25; habiéndose logrado reducir considerablemente las erogaciones que, por concepto, estaban resultando cuantiosas; pues los juicios periciales se habían estado retribuyendo, en vista de los informes de los jueces, en una forma que resultaba dispendiosa, y que hizo necesaria la estricta aplicación de las prescripciones del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MUEBLES Y UTILES.**

Esta partida se ha manejado con toda economía, sin que por ello se hayan visto privadas las oficinas, de los muebles y útiles verdaderamente indispensables para el servicio, y cuyos

pedidos se han cubierto; incluyéndose los muebles que, como archiveros y otros de absoluta precisión, se han dado en esta Suprema Corte y para el servicio de la misma. Como ésta partida, con su ampliación, monta a \$20,000.00, hay disponibles \$16,987.50, no debiendo estimarse esta suma como bastante, para las necesidades reales; pues si se quisiera poner a los tribunales y juzgados en las condiciones que exige su despacho, habría que erogar cantidades considerables; así es que, el saldo aludido, podrá responder para hacer las dotaciones absolutamente indispensables.

#### ADQUISICION Y REPARACION DE AUTOMOVILES, ETC.

Hasta la fecha, se llevan gastados \$2,633.81, y como la partida, que contaba con \$7,000.00 se ha ampliado hasta \$10,000.00, se tiene disponible la suma de \$7,366.19; habiéndose conseguido reparar completamente los dos automóviles de la propiedad de este Tribunal, y atender oportunamente a las dotaciones de gasolina y accesorios.

#### EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS.

La partida que tenía fijada la suma de \$40,000.00, se ha ampliado hasta la de \$50,000.00, habiéndose gastado, hasta la fecha, \$2,925.85, y teniéndose disponibles \$47,074.15.

Las anteriores explicaciones respecto a la situación que guardan las partidas del presupuesto, relativas a gastos generales, dan a comprender que la administración se ha estado practicando en forma verdaderamente económica, excluyéndose todo gasto superfluo y realizándose ahorros de importancia, en los gastos que, como las formas impresas, son de constante uso y de frecuente provisión; siendo de señalarse la circunstancia de que, no obstante las dificultades para adquirir fondos en la Tesorería General de la Nación, en el transcurso del presente año, se han estado pagando a las casas comerciales, las sumas que han importado sus entregas de muebles, útiles, libros y formas impresas.

No debe terminarse este informe sin hacer mención de las cantidades ministradas por la Tesorería General de Nación, como anticipo, por concepto de gastos oficiales; pues ellas han venido a facilitar el pago de facturas y recibos, cuyo importe se niega terminantemente, el comercio, a cobrar en la Tesorería General de la Nación. Por este concepto, se recibió en los meses de octubre a diciembre de 1923 la suma de \$12,000.00, y en lo que va transcurrido del presente año, \$18,000.00. La primera de esas cantidades, quedó agotada en diciembre de 1923; y de la segunda, queda a la fecha un saldo de \$8,439.89.

Toca a su término este breve informe, dirigido no tanto a vosotros, que sois los autores de la difícil labor cuyos lineamientos generales acabo de trazar, sino a la Nación Mexicana que, vinculando sus más sagrados intereses en la recta administración de justicia, conceptuada como origen de la paz orgánica en los pueblos y en las conciencias, observa con mirada atenta el funcionamiento de este Alto Tribunal. Cuanto se ha obtenido, a vosotros se debe; en ella habéis sido secundados por la actividad de los dignos y laboriosos Secretarios y demás empleados de este Alto Tribunal, pues mis esfuerzos débiles e insignificantes, desaparecen ante la magnitud de la obra que habéis realizado cumplidamente; meritísima labor de estudio, de ciencia, de integridad y de talento, que la opinión ha sabido apreciar, sancionándola siempre. Voy a dejar el honroso puesto de Presidente de la Suprema Corte con que me habéis distinguido, y al expresar una vez más mis agradecimientos por esa bondad para mí tan inmerecida y por la confianza franca que me habéis dispensado, os reitero mi entusiasta y cordial felicitación por los trabajos realizados durante el período de sesiones que termina, pues sin apartarse una línea de la verdad, puede repetirse de los fallos de la Suprema Corte de Justicia, la bella frase del insigne pensador francés, que "la majestad de la justicia, esplende en las determinaciones de los jueces".

FRANCISCO M. RAMIREZ.